

**Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”**

<b>Sección</b>	<b>Campo</b>	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	ASEA-00-043
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Registro de pólizas de seguros contratadas a través de montos mínimos de aseguramiento o límites de responsabilidad para el Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Registra tus pólizas de seguros contratadas a través de montos mínimos de aseguramiento o límites de responsabilidad del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículos 32 y 33. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículos 38 y 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Registro
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	<p>Cuando el Regulado del Sector Hidrocarburos requiera registrar sus pólizas de seguros de responsabilidad civil (RC), responsabilidad por daño ambiental (RA), y en su caso, control de pozos, conforme a los montos mínimos de aseguramiento o límites responsabilidad, para las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos.</li> <li>2) Tratamiento y refinación de petróleo.</li> <li>3) Procesamiento de Gas Natural.</li> </ol>

	<p>4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación.</p> <p>5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural.</p> <p>6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.</p> <p>7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo.</p>
<p>* ¿Quién puede solicitar el trámite?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulado</li> <li>• Representante legal</li> </ul>
<p>* Descripción Ciudadana</p>	<p>¿Quieres iniciar obras o actividades del Sector Hidrocarburos?</p> <p>Requieres registrar tus pólizas de seguro de responsabilidad civil (RC), responsabilidad por daño ambiental (RA), y en su caso, control de pozos, ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), previo al inicio de operaciones si realizas las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos.</li> <li>2) Tratamiento y refinación de petróleo.</li> <li>3) Procesamiento de Gas Natural.</li> <li>4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación.</li> <li>5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural.</li> <li>6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.</li> <li>7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo.</li> </ol>
<p>¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?</p>	<p>La ASEA, no tendría certeza que los Regulados cuentan con coberturas de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental y en su caso, de control de pozos para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar por el desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exploración y Extracción de Hidrocarburos.</li> <li>2) Tratamiento y refinación de petróleo.</li> <li>3) Procesamiento de Gas Natural.</li> </ol>

		<p>4) Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación.</p> <p>5) Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural.</p> <p>6) El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos.</p> <p>7) Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo.</p>
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Registro, póliza, pólizas para actividades del Sector de Hidrocarburos, póliza de control de pozos, montos mínimos de aseguramiento.
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	Rafael
	* Apellido paterno	Contreras
	* Apellido materno	Lee
	* Cargo	Director General de la Gestión de Operación Integral
	* Correo electrónico	<a href="mailto:rafael.contreras@asea.gob.mx">rafael.contreras@asea.gob.mx</a>
	* Teléfono	(55) 9126-0100 ext. 13445
	Teléfono adicional	No aplica
<b>Canales de atención</b>	* Nivel de digitalización	No aplica
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 33. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 39.</p>

		<p>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p> <p>3) Aviso por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2 de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Artículos cuarto y quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2018-01-31. Fecha de entrada en vigor: 2018-01-31.</p>
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<p>1) Reúne los requisitos y documentos.</p> <p>2) Preséntate en el área de atención al Regulado de la ASEA, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, en los siguientes horarios:</p> <p>a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas.</p> <p>b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes tendrá un horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.</p>
<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión,</p>

		descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 44. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	<p>1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 40. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 45. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	15 días hábiles
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Registro
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	<p>1) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los capítulos II, III, IV, V y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural, según corresponda.</p> <p>2) Cumplir con todos los requisitos establecidos en los capítulos II, III, IV, V y VII de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.</p>

		En el caso de transporte y distribución por buque-tanque indicar la capacidad de cada embarcación por unidad de arqueo bruto.
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	Gratuito
	Fundamento jurídico de montos:	No aplica
<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	No aplica
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Sector Hidrocarburos
	* Proceso económico	Sector Hidrocarburos
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
* Longitud	No aplica	

	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Seguros Sector Hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	Registro
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Registro
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	No aplica, es gratuito.
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<p><b>Para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre mediante el cual solicita el registro, indicando nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal; domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones.</li> <li>2) Duplicado del original de la póliza de seguros.</li> <li>3) Original de la carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual el Regulado manifiesta que la póliza contratada cumple con los requerimientos contenidos en las <i>Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de</i></li> </ol>

*hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.*

- 4) Para coberturas de Control de Pozos:  
Copia simple del documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con el monto de Inversión de Perforación Autorizado (AFE).
- 5) Para obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural:  
Copia simple del comprobante del pago de la prima del seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago.
- 6) En caso de pozos en producción:  
Copia simple del documento presentado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos donde se determine el monto de Inversiones de Perforación Estimadas para Pozos en Operación.
- 7) Para actividades de Exploración y Extracción:  
Original del documento en el que declare que cuenta, de manera directa o indirecta, con capacidades técnicas, físicas, humanas y equipos para atender de manera integral el descontrol de pozos, con base en las mejores prácticas internacionales de la industria, el mismo deberá acompañarse con la descripción de dichas capacidades.
- 8) En su caso, documento que acredite la personalidad jurídica.
  - Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos, acompañada de copias simples de las identificaciones oficiales vigentes.
  - Para el caso de personas morales: Poder Notarial, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva. Original o copia certificada y copia simple para cotejo.

**Para las actividades de Compresión, Licuefacción, Descompresión y Regasificación; Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público de Gas Natural; transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos; así como Transporte por ducto y el Almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de Petroquímicos producto del procesamiento del Gas Natural y de la refinación del Petróleo:**

		<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre mediante el cual solicita el registro, indicando nombre o razón social del Regulado; de ser el caso del representante legal; domicilio y autorizados para oír y recibir notificaciones; las actividades para las cuales se solicita el trámite.</li> <li>2) Duplicado del original de la póliza de seguros, expedida por la Institución de Seguro correspondiente.</li> <li>3) Original de la Carta bajo protesta de decir verdad con base el formato 1 del Anexo I de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.</li> <li>4) Original y copia simple para cotejo del comprobante de pago de la prima del seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago, y</li> <li>5) Documento que acredite la personalidad jurídica: Copia simple y original para cotejo del documento público con el que se acredite la personalidad jurídica del representante legal del Regulado, en caso de no haberlo presentado con anterioridad ante la ASEA.</li> </ol>
	<p>Observaciones respecto a los documentos</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) En caso de que la ASEA prevenga al Regulado, este contará con 30 días hábiles para subsanar las observaciones a partir de la notificación.</li> <li>2) Transcurrido el plazo otorgado, sin que el Regulado desahogue la prevención, la ASEA desechará la solicitud.</li> <li>3) De ser subsanado el requerimiento, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que se ha realizado el Registro.</li> <li>4) En caso de no subsanar íntegramente la información requerida, la ASEA notificará al Regulado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, la no procedencia de su solicitud de Registro.</li> <li>5) Si el Regulado requiere acuse de recibo, deberá adjuntar una copia para ese efecto.</li> </ol>

	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<p>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Artículos 15 y 15-A, fracción I. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2018-05-19.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 33. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>3) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 39. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.</p>
	Formato:	No aplica
	Liga para descarga del formato aplicable:	No aplica
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	No aplica
	Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:	Registro de la póliza; oficio mediante el cual la ASEA otorga un número de registro al Regulado respecto de su póliza de seguro conforme a los montos mínimos de aseguramiento.
<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	Trámites previos:  ASEA-00-021: Registro del Sistema de Administración del Regulado ASEA-00-022: Autorización del Sistema de Administración del Regulado

<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	<b>Para las obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos:</b>  Obtener de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) el documento con el visto bueno del monto de Inversiones de Perforación Autorizado (AFE) para determinar el monto mínimo de aseguramiento para contratar la póliza de control de pozos.  Cuando la atención al descontrol de pozos sea a través de un externo, este deberá firmar un convenio antes de presentar la documentación a la ASEA.
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 43. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.  2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 47. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2018-07-23. Fecha de entrada en vigor: 2018-07-24.
	Vigencia	La vigencia del Registro será la establecida en la póliza registrada.
	Fundamento jurídico de vigencia	1) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural. Artículo 39.

		<p>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p> <p>2) Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos. Artículo 44. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2016-06-23. Fecha de entrada en vigor: 2016-06-24.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------